



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 320-2024-A-MDSS

San Sebastián, 19 de setiembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Memorandum n.º 62-A-2024-MDSS, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Opinión Legal n.º 743-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 19 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley n.º 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 que establece: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el numeral 6 artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas"*, en concordancia con el artículo 39º de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en el presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, precepto ratificado en el artículo 43º de dicho cuerpo normativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su numeral 85.1 del artículo 85º, referido a la desconcentración, establece que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. *La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;*

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 85.3 de la norma antes señalada, establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;



Que, al respecto se tiene el artículo 20° inciso 20 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. De lo que se entiende que es atribución de la autoridad edil delegar las funciones y/o atribuciones que son de su competencia;

Que, mediante resolución de alcaldía n.° 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo del 2024, los procedimientos en materia de contrataciones del estado han sido delegados al gerente de administración;



Que, en fecha 29 de diciembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG el cual aprueba la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL denominada "**EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**" en adelante Directiva;

Que, con relación al numeral 7.1.2 de la Directiva, en su numeral 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, señala lo siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
 - Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
 - Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.
- De contar con los tres informes favorables, **la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue.**



Que, conforme señala dicha directiva, la aprobación para la Ejecución de Obra en la modalidad por Administración Directa es aprobado mediante resolución emitido por **el titular de la entidad o a quien este delegue**; se debe tener en cuenta que este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, en el presente caso ya esta entidad a delegado facultades administrativas para el funcionamiento de la entidad al Gerente Municipal, y sus funcionarios como es el caso del.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Gerente de Infraestructura de la MDSS; conforme se tiene la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo del 2024, al amparo del numeral 20 del artículo 20º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es potestad del titular de la entidad delegar las facultades al amparo del numeral 20 del artículo 20º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, tanto al Gerente Municipal o al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que mediante Acto Resolutivo se apruebe para la Ejecución de Obras en la modalidad de Administración Directa;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225 modificado por Decreto Legislativo n.º 1444, establece lo siguiente "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, **las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento". (la negrita y el subrayado es nuestro);

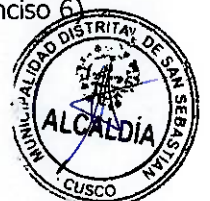
Que, es preciso señalar que el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece literalmente lo siguiente "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

Que, Memorándum n.º 62-A-2024-MDSS, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita tomar acciones respectivas en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, para la proyección de la resolución que modifique la resolución de alcaldía n.º 172 de fecha 10 de mayo de 2024, respecto a la delegación de funciones y facultades conferidas a los gerentes de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal n.º 743-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitida por la Gerencia de Asuntos Legales, opina que en relación a la facultad de aprobación de ejecución de obra por administración directa, debemos indicar que dicha facultad es delegable, por tanto la titular del pliego puede delegar dicha responsabilidad al Gerente Municipal o al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Asimismo, en relación a la delegación de facultades contenidas en el supuesto del numeral 68.4 del artículo 68º del reglamento de la Ley de Contrataciones, dicha facultad del titular de la entidad es delegable, por tanto, se puede delegar al Gerente de Administración la facultad de "Aprobar que el comité de selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria en los procedimientos de selección, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestaria";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la facultad de aprobación de ejecución de obras por administración directa, conforme el numeral 7.1.2 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, (ejecución de obras públicas por administración directa).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la facultad de "aprobar que el Comité de Selección considere valida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria en los procedimientos de selección, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestal. Conforme lo dispone el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lio. Jacketin Jimenez Chuquilapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brilegel Nunez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"